CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ANEXO DE CONTRATO

Ibagué, Tolima

Señora
MARIA NELCY FUENTES ANGEL
C.C Nro. 28.785.952 de Icononzo, Tolima
Propietaria del Establecimiento Comercial
CALZADO FUENTES
Email: juanariza_1975@hotmail.com - juancarlosariza_1975@hotmail.es
Teléfono: 2610035 - 3174302980
Dirección: Carrera 2 No. 12-55 C.C. Combeima Local 006; Ibagué, Tolima

Asunto: Anexo de contrato

Referencia: **MC-DRT-1010-351-2026**

Cordial saludo, señora **MARIA NELCY FUENTES ANGEL**

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es: "**COMPRA DE ROPA ADECUADA DE TRABAJO Y DE BUENA CALIDAD, PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL SENA REGIONAL TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 79 DE IA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA SER SUMINISTRADA DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9520806 del 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MARIA NELCY FUENTES ANGEL

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA.

Parágrafo. El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

VALOR DEL CONTRATO: es de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($22.154.000) M/CTE IVA incluido**, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 8226 del 09 de febrero de 2026.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	C 3603 1300 20 20305C 3603025 02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	$ 22.154.000

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8226	2026-02-09	2026-12-31	101000 DESPACHO DIRECCION	C 3603 1300 20 20305C 3603025 02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONA	Nación 10 CSF	VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($22.154.000) M/CTE IVA incluido	$22.154.000

El cual será ejecutado de conformidad con los valores ofertados, los cuales se mantienen fijos y firmes durante la ejecución del contrato, como se plasma a continuación:

LOTE 2 CALZADO DAMA Y CABALLERO					MARIA NELCY FUENTES ANGEL	
No	Nombre del elemento	DESCRIPCIÓN EN PROSA DE LA PRENDA O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO SI APLICA**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO SI APLICA**
1	CALZADO DE CALLE PARA DAMA	DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES, MATERIALES, REQUISITOS, PLANTILLA EMPAQUE, ROTULADO, CONDICIONES Y DEMAS PLASMADOS EN LAS FICHAS TECNICAS PUBLICADOS	PAR	12	$ 314.000,00	$ 3.768.000,00
2	CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO	DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES, MATERIALES, REQUISITOS, PLANTILLA EMPAQUE, ROTULADO, CONDICIONES Y DEMAS PLASMADOS EN LAS FICHAS TECNICAS PUBLICADOS	PAR	58	$ 317.000,00	$ 18.386.000,00
					VALOR TOTAL OFERTADO LOTE 2	**$ 22.154.000,00**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Se deberá suministrar los elementos, de acuerdo con los siguientes parámetros y especificaciones de obligatorio cumplimiento:

Los proponentes podrán ofertar de la siguiente manera:

Opción 1: Individualmente por cada LOTE.
Opción 2: Todos los lotes.

TALLAJE Y CANTIDAD:

LOTE No. 2 — CALZADO PARA CABALLERO Y DAMA.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO PÚBLICO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ZAPATO EN CUERO PARA HOMBRE N° 42	8	PAR
2	ZAPATO EN CUERO PARA HOMBRE N° 41	10	PAR
3	ZAPATO EN CUERO PARA HOMBRE N° 40	12	PAR
4	ZAPATO EN CUERO PARA HOMBRE N° 39	18	PAR
5	ZAPATO EN CUERO PARA HOMBRE N° 38	10	PAR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO PÚBLICO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ZAPATO EN CUERO PARA DAMA N° 37	4	PAR
2	ZAPATO EN CUERO PARA DAMA N° 39	4	PAR
3	ZAPATO EN CUERO PARA DAMA N° 40	4	PAR

<table>
<tr><th colspan="6">FICHAS TECNICAS</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>NOMBRE DEL ELEMENTO</th><th>DESCRIPCIÓN EN PROSA DE LA PRENDA O ELEMENTO</th><th>CANT</th><th>UND MEDIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>53111600</td><td>CALZADO DE CALLE PARA DAMA</td><td>
<table>
<tr><td></td><td>FICHA TECNICA SENA</td></tr>
<tr><td>Nombre del producto</td><td>CALZADO DE CALLE PARA DAMA</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">Nota:Las imágenes que se encuentran dentro de las fichas tecnicas son ilustrativas ,corresponden a una guia demos tipologia del calzado solicitado.</td></tr>
<tr><td>materiales</td><td>Capellada: en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto unifor homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 1.0 mm - 1.2mm, de sentido de corte segun la pieza.
El cuero no debe presentar: manchas, peladuras, exceso de pegantes , marcas visibles de nuches, garrapatas,rayones no debe quedar con flor suelta, ni arrugas.

Forro Interno: En cuero 100%, puede ser en: vaqueta, vaqueton o cerdo calibre 0.8-1.0 puede ser combinado 50% en cuero en las taloneras y un 50% en la capellada (parte del zapato), en materiales textiles no tejidos resistentes a la friccion.Debe permitir la transp absorción de la humedad y resistencia a la abrasión.

Sobreplantilla o Plantilla de Confort:la base internamente debe ser abollonada en mate espandidos o esponjados como Poliuretano,E.V.A,Latex, u otro material viscoelasticos d resistencia al frote, que garantice la absorcion de impacto. La sobreplatilla debe ir forrad material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abra ser antibacterial.

Puntera y contrafuerte: pueden ser en fibras tejidas o no tejidas con excelente resilenci mantener o retornar a la forma en caso de compresion , el calibre debe ser coherente a del calzado, el largo de la puntera y contrafuerte debe responder a especificaciones tecn tamaño. Para las punteras espesor máximo entre 0,6 mm a 0,8 mm y para los contrafue a 1 mm.

Suela: Puede ser cualquiera de los siguientes materiales,cuero, caucho vulcanizado, gon termoplastica (TR) , puede ser con cerco o sin cerco, con una excelente huella o grabad antideslizante. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el gra (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana).

Tacón : El tacon debe estar en el rango de altura entre 3.5 cm hasta 6.5 cm, la base del n ser ancha.
En caso que se presenten suelas armadas el tacon debe ser en ABS o polipropileno , la c tacon puede ser pintada o forrada, la tapa del mismo debe ser en materiales similares c textura antideslizante,su espesor debe ser 5 mm ± 1 mm.</td></tr>
<tr><td></td><td>Modelo: Mocasin o de amarrar o de hebilla , estilos de moda apropiados a las caracter tipologia solicitada .Mínimo cuatro (4) modelos fisicos para evaluar

Colores:Deben responder a los colores de moda y las tendencias de la misma,se debe pr carta de colores en el mismo material en los cuales se fabrican los zapatos. El cuero no d presentar migración de grasas y/o de sales que altere su color.</td></tr>
</table>
</td><td>12</td><td>PAR</td></tr>
</table>

				Requisitos generales	**Paso del calzado**: debe responder a la tipologia del calzado, esta se define por el quiebr horma en la cual es montado el zapato, no puede ser inferior a 5 mm.		
					Union de las piezas componetes de la capellada: Debe tener un número de puntadas p adecuado a la tipologia del calzado (9 a 11 puntadas por pulgada) , el calibre del hilo qu partes debe corresponder a la tipologia del calzado solicitado . de tal forma que garanti resistencia a la costura y garantizar que no se pierda la estetica del estilo. **Montaje de la capellada:**El montaje de la capellada debe ser simetrico, deben coincidir **enfrentarse las cabezas de las taloneras y su separacion debe ser igual en los dos zapat** **Union de la capellada a la suela**: debe garantizarse que las dos superficies a pegar qued totalmente planas, el zapato montado sin protuberancias y la suela uniforme,no deben de pegue con cardados altos ni pegante visible. **Altura de talon:** La altura del talon debe cumplir con los estandares de las especificacio aplicadas por tipologia de calzado,tallas y se aplican a ambos zapatos por igual.		
					Suela: Debe quedar sin residuos de pegantes y tintas. Una vez emsamblada debe queda plana sin protuberancias La suela del calzado puede ser armada o prefabricada, debe tener el mismo quiebre de la cual se monto el zapato.		
					Horma: Con buena calzabilidad , su forma debe ser apropiada al estilo y a la tipologia. involucrar conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal garanticen comodidad y confort.		
					La sobreplantilla: se debe tener en cuenta el volumen de la misma en la determinación medidas de las hormas con la finalidad de no perder la capacidad de volumen interior , su calzabilidad.		
					Fijación de la tapa y el tacón: para calzado fabricado bajo la modalidad de armado debe pegantes con alta resistencia a la adhesión reforzado mínimo con dos (2) tornillo en ace cabeza plana). Las tapas deben estar fijadas al cuerpo del tacón mínimo por medio de t de presión a los cuales se les debe aplicar pegante antes de su instalación. En caso de colocar suelas prefabricadas debe garantizarse un alto desempeño en los pe unen la suela al zapato, la altura de tacon en suela prefabricada debe estar entre 3 y 6.5 tener una base ancha.		
					Calzador o talonera: debe ser de una textura aspera suave para garantizar la estabilida pie, resistente a la abrasión o desgaste por fricción.		
					Talla: A elegir según necesidades de la entidad, Se debe garantizar la entrega del calzad funcionarios cuyo tallaje este por fuera de las curvas de produccion tradicionales (tallas extremamente grandes o pequeñas)		
					Sistema de construcción: Puede ser centromontado,sobrehilado, jareteado o pegado. suela capellada debe ser de mínimo 30 N/cm.		

				Plantilla estructural	**Plantilla de armado o estructural:** En celulosa y/o materiales de caracteristicas similare fabricado por sistemas armados y/o prefabricados , debe estar preformadas con la altur quiebre de la horma utilizada, para garantizar confort en el calzado, debe responder a la especificaciones. – **Base:** el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedade transpiración y tratamientos antihongos que favorezcan las condiciones de higiene del p espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm. – **Cambrión:** debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratar lo hagan resistente a la oxidación o corrosión, el espesor de la tapa cambrión debe ser 1, mm.La preforma del cambrion debe corresponder al quiebre de la horma – **Tapa cambrión o recuño:** debe ser elaborado en: (i) polietileno inyectado de alta densi cartón piedra.		
					Las plantillas de armado debe estar preformadas con la altura del quiebre de la horma u para garantizar confort en el calzado.		
				Requisitos especificos	**Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato):** de acuerdo con lo indic Norma Técnica Colombiana 2038. (producto terminado) mínimo 30 N/cm.		
					Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la Norma Técnica C 1077		
					Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma).		
					Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sir daños o defectos de acuerdo con el método de ensayo NTC-ISO 5402		
					Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la Norma Técnica Co 632. a 200 Ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la p ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm		
					Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volu métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649.		
					Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.		
					La evaluación por lote, estará sujeta a la tabla 1. plan de muestreo para evaluar requisito empaque y rotulado. Referenciado Al Formato de Fichas Técnicas de COLOMBIA COMPR		
					Empaque: debe garantizar que el calzado no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destin empaque debe ser verificado que sea amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo esta manera.		
					Rotulado: Que cumpla con el reglamento de etiquetado, el calzado debe llevar en su par de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que comp capellada, el forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato.		

				Empaque y rotulado	**Condición general:** La información de la etiqueta debe consignarse en idioma español si de que la información pueda presentarse. La etiqueta deberá ser legible y colocada en un sitio visible cuando el producto no está s La etiqueta podrá consignar información adicional siempre que no resulte engañosa, cor o confusa. La información contenida en la etiqueta deberá ser cierta y no inducirá a error o engaño consumidor de forma tal que estos puedan tener conocimiento sobre las características producto. El calzado debe traer las instrucciones de uso y cuidado. **Requisitos especificos del etiquetado del calzado:** En la etiqueta se facilitará la informac material de la capellada y del forro del calzado que sea mayoritario al menos en el 80 po medido en superficie, y sobre el material de la suela que sea mayoritario al menos en el ciento medido en volumen. Si ningún material representa como mínimo el 80 por ciento la información sobre los dos materiales principales que componen las partes descritas d colocando en la etiqueta, siempre de primero, el material predominante entre los dos d Para los tipos de calzado que no presentan forro, deberá indicarse en la etiqueta "Sin fo		
				Elaborado por:	*Freddy Alexander Calderon L. Centro del Diseño y la Manufactura del Cuero* *Hector Sierra Centro de Electricidad y Electronica y Telecomunicaciones* *Jesus Adolfo Meneses Centro de Manufactura Textil y Cuero* *Gustavo de Jesus Carvajal. Centro de Confección en Diseño Confección y Moda* *Edwin Jerez Centro Industrial del Diseño y la Manufactura* *SINTRASENA: Ana Silvia Camacho A., Efrén Florez Parra., Carlos Alberto Gonzalez., Aniceto Cor* *Claudia Zapa Dirección General.*		
				Fecha de elaboración **Versión 2**	24 de mayo de 2022		

2	**53111600**	**CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO**	**FICHA TECNICA SENA** **Nombre del producto** / **CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO**  **Nota: Las imágenes que se encuentran dentro de las fichas técnicas son ilustrativas ,corresponden a una guía demostrativa de la tipología d solicitado.** **Materiales**: **Capellada:** en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 1.2mm- 1.4mm, debe seguir el sentido de pieza, no debe presentar: manchas, peladuras, exceso de pegantes , marcas visibles de nuches, rayones no debe quedar con flor suelta, ni arrugas. **Forro interno :debe ser e**n cuero 100% puede ser en: badana, vaqueta, o cerdo calibre 0.8-1.0 ,t ser combinado 50% en cuero en las taloneras y un 50% en la capellada (parte delantera del zapat materiales textiles no tejidos resistentes a la fricción. Debe permitir la transpirabilidad, absorción y resistencia a la abrasión. **Sobre plantilla o plantilla de confort :** la base interna debe ser abollonada en materiales expandi esponjados como Poliuretano, E.V.A, Látex, u otro material viscoelásticos de alta resistencia al fr garantice la absorción de impacto. La sobre platilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. **Puntera y contrafuerte:** pueden ser en fibras tejidas o no tejidas, termo conformadas, con excele capaz de mantener o retomar a la forma en caso de compresión , el calibre debe ser coherente a calzado, el largo de la puntera y contrafuerte debe responder a especificaciones técnicas de tama punteras espesor máximo entre 0,8 mm a 1,0 mm y para los contrafuertes 1,0 mm a 1,2 mm. **Suela:** puede ser cualquiera de los siguientes materiales, cuero o goma termoplástica (TR) , pued entresuelado, con cerco o sin cerco, con excelente huella antideslizante. El espesor de la suela mí tener 5,0 mm y con cerco debe tener máximo 7 mm terminada. La suela del calzado puede ser armada o prefabricada, debe tener el mismo quiebre de la horma monto el zapato. **Tacón y tapa de tacón:** el cuerpo del tacón debe tener una caja que permita el contacto uniform puntos base del hueso calcáneo, primero y quinto metatarsiano. Por ninguna razón el zapato debe levantarse cuando reciba presión en la base interna del tacón. **Tapa:** debe ser en caucho vulcanizado cuando el calzado es armado. Cuando la suela es prefabric del mismo material de la suela. **Altura de Tacón:** hasta 3 cm. **Modelo:** Mocasín o de amarrar o de hebilla , estilos de moda apropiados a las características de ocupaciones que van a utilizar este tipo de calzado. Mínimo cuatro (4) modelos. **Horma:** Con buena calzabilidad y apropiada al estilo y a la tipología. Debe involucrar conceptos d ergonomía postular y podometría de manera tal que garanticen comodidad y confort. **Paso del calzado**: debe responder a la tipología del calzado, esta se define por el quiebre de la ho su numeración al zapato, no puede ser inferior a 8 mm.	**58**	**PAR**

				Requisitos generales	**Unión de las piezas componentes de la capellada:** Debe tener un número de puntadas por pulga puntadas) adecuado a la tipología del calzado , el calibre del hilo que une las partes debe corresp tipología del calzado solicitado , de tal forma que garantice la resistencia a la costura y la estética **Montaje de la capellada:** El montaje de la capellada debe ser simétrico, deben coincidir las cabez taloneras y su separación debe ser igual en los dos zapatos. **Unión de la capellada a la suela:** debe garantizarse que las dos superficies a pegar queden totalm zapato montado sin protuberancias y la suela uniforme, no deben quedar áreas de pegue con car visibles. **Altura de talón:** La altura del talón debe cumplir con los estándares de las especificaciones técnic por tipología de calzado , tallas y se aplican a ambos zapatos por igual.		
					Suela: Debe quedar sin residuos de pegantes y tintas. Puede ser cualquiera de los siguientes mat goma termoplástica (TR) , puede ser con cerco o sin cerco, con excelente huella antideslizante. E suela mínimo debe tener 5,0 mm y con cerco debe tener máximo 7 mm.una vez ensamblada deb totalmente plana sin protuberancias.		
					Calzador o talonera debe ser de una textura áspera suave para garantizar la estabilidad interna d		
					Talla: A elegir según necesidades de la entidad, Se debe garantizar la entrega del calzado a los fu tallaje este por fuera de las curvas de producción tradicionales (tallas extremamente grandes o p		
					Colores: Deben responden a los colores de moda y las tendencias de la misma, se debe presentar colores en el mismo material en los cuales se fabrican los zapatos. no debe presentar migración d sales que altere el color.		
				Plantilla estructural	**Sistema de construcción:** Puede ser centromontado, sobrehilado, jareteado, tubular. El montaje del calzado debe hacerse con las maquinas correspondientes según el sistema de con		
					Plantilla de armado o estructural: En celulosa y/o materiales de características similares, antiho por sistemas armados y/o prefabricados , debe estar preformadas con la altura del quiebre de la utilizada, para garantizar confort en el calzado, debe responder a las siguientes especificaciones. - **Base o Palmilla**: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedad transpiración y tratamientos antihongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el esp plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm. - **Cambrión:** debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos resistente a la oxidación o corrosión, el espesor de la tapa cambrión debe ser 1,4 mm a 1,6 mm. - **Tapa cambrión o recuño**: debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedade transpiración y tratamientos antihongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie		
					Sistema de construcción : Puede ser tubular, sobrehilado, centro montado o jareteado. La adhe capellada debe ser de mínimo 30 N/cm. **Sistema de construcción tubular**: debe ser media plantilla con o sin tapa cambrión dependiendo conformación de los economizadores dispuestos en la suela. También deberá ser elaborada en m sintético del tipo no tejido 90 % en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos ant favorezcan las condiciones de higiene del pie. **Sistema de construcción sobrehilado**: debe tener la plantilla completa sin cambrión ni tapa - cam y fabricada en material sintético del tipo no tejido 90 % en poliéster con propiedades de transpira tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie. **Sistema de construcción centro montado**: debe adherirse la capellada a la plantilla con termo c específicos para punta y talón. **Sistema de construcción jareteado**: debe garantizarse un montaje ceñido a la horma, sin arrugas		
					Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato): de acuerdo con lo indicado en a (pcto terminado) mínimo 30 N/cm		
					Determinación del espesor del cuero: de acuerdo con lo indicado en la NTC 1077		
					Determinación de la resistencia al desgarre: de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 des mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entr por cada muestra de acuerdo con la norma)		

Requisitos específicos	**Resistencia a la flexión continuada:** 250 000 ciclos en seco y 50 000 ciclos en húmedo sin presenta defectos de acuerdo al método de ensayo NTC – ISO 5402
	Determinación de la resistencia a la abrasión (forro): de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12 en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material.
	Resistencia a la abrasión del compuesto de suela: máximo 200 mm3 de pérdida en volumen / mét ensayo: SATRA / ISO 4649
	Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la NTC 632, a 200 K ciclos para propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo increm inicial 10 mm
Empaque y rotulado	**Empaque:** debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque deb amigable con el medio ambiente si el Proveedor lo ofreció en su Oferta.
	Rotulado: Que cumpla con el reglamento de etiquetado de calzado, el calzado debe llevar en su p de forma visible una etiqueta que permita al usuario identificar los materiales que componen la ca forro y la suela, así como el país donde se produce el zapato. **Condición general:** La información de la etiqueta debe consignarse en idioma español sin perjuici información pueda presentarse. La etiqueta deberá ser legible y colocada en un sitio visible cuando el producto no está siendo usa La etiqueta podrá consignar información adicional siempre que no resulte engañosa, contradictor La información contenida en la etiqueta deberá ser cierta y no inducirá a error o engaño al consu tal que estos puedan tener conocimiento sobre las características reales del producto. El calzado debe traer las instrucciones de uso y cuidado.
	Requisitos específicos: En la etiqueta se facilitará la información sobre el material de la capellada calzado que sea mayoritario al menos en el 80 por ciento medido en superficie, y sobre el materia que sea mayoritario al menos en el 80 por ciento medido en volumen. Si ningún material represe mínimo el 80 por ciento, se facilitará la información sobre los dos materiales principales que comp partes descritas del calzado, colocando en la etiqueta, siempre de primero, el material predomina dos descritos. Para los tipos de calzado que no presentan forro, deberá indicarse en la etiqueta "S
Elaborado por:	*Fredy Alexander Calderon L. Centro del Diseño y la Manufactura del Cuero* *Hector Sierra Centro de Electricidad y Electronica y Telecomunicaciones* *Jesus Adolfo Meneses Centro de Manufactura Textil y Cuero* *Gustavo de Jesus Carvajal. Centro de Confección en Diseño Confección y Moda* *Edwin Jerez Centro Industrial del Diseño y la Manufactura* *SINTRASENA: Ana Silvia Camacho A., Efrén Florez Parra., Carlos Alberto Gonzalez., Aniceto Cordoba Moren* *Claudia Zapa Dirección General.*
Versión 2	24 de mayo de 2022

Nota 1. Las entregas serán coordinadas con el supervisor del contrato en compañía del Comité de Dotación designado para la vigencia 2026.

Nota 2. Los proponentes deberán aportar catálogo con modelos de cada ítem con su oferta, la cual será objeto de evaluación y análisis por el equipo técnico.

Nota 3. No se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en las especificaciones de fichas técnicas so pena de rechazo.

Nota 4. Las cantidades relacionadas son estimadas con base en la planta de la entidad y podrán variar según las necesidades.

Nota 5. El oferente en su propuesta deberá indicar el valor unitario de cada prenda sin sobrepasar el valor techo unitario estipulado por la entidad.

Nota 6. El proponente tendrá dos opciones de ofertar, la primera ofertar todos los lotes completos u ofertar los lotes de manera separada; no se aceptarán ofertas cuya propuesta se de por elementos de manera individual. (Ver formato oferta económica).

Nota 7. En la eventualidad en que los elementos objeto de compra deban ser devueltos por cambio de talla, calidad u otra anomalía, se debe especificar en las propuestas la aceptación de la devolución y el cambio de talla con las mismas especificaciones técnicas requeridas.

Nota 8. De igual manera el proponente deberá especificar la marca y referencia de cada uno de los elementos ofrecidos, las cuales deberán ser acordes a los requerimientos técnicos mínimos exigidos y al presupuesto estimado para la contratación.

Nota 9. Las imágenes son un referente del producto que se solicita

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DEL OBJETO A CONTRATAR

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexar el documento y/o documentación (certificación), de acuerdo con lo siguiente**:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.	Certificar que garantiza la entrega de los elementos en las cantidades y fechas que requiera la Entidad señaladas en el contrato.
2.	Certificar que garantiza que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones y fichas técnicas requeridas por la entidad y que son de primera calidad.
3.	El oferente se compromete a garantizar que los materiales incorporados en el vestuario son nuevos y libres de defectos e imperfecciones.
4.	El proponente deberá certificar que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el instructivo y anexo condiciones técnicas mínimas habilitantes; cuando la ficha técnica se presente en idioma diferente al castellano se deberá acompañar la traducción simple correspondiente.
5.	Certificar que las prendas que se entreguen de acuerdo con las condiciones mínimas exigidas deberá tener adherida una marquilla, conforme a las condiciones propias de cada tipo de prenda dentro de la marquilla deberá llevar: composición de la materia prima utilizada para la confección del bien a ofrecer, talla, marca – origen del bien acorde con lo requerido en el anexo técnico y las instrucciones de lavado, esto aplicará para todas las prendas.
6.	El proponente deberá presentar ficha técnica emitida por el fabricante de cada uno de los ítems o elementos a contratar, la cual debe contener como mínimo, marca, nombre e identificación del fabricante, referencias de los elementos, especificación técnica, composición y descripción de cada materia prima que se utiliza para la fabricación del elemento.
7.	El proponente se compromete a certificar la calidad del calzado; y mantendrá una garantía por 3 meses para cambios.

8.	El oferente en documento independiente deberá certificar: Con relación al vestuario para dama y caballero, el oferente debe certificar que todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas. − El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura. Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
9	El oferente en documento independiente deberá certificar: Con relación al calzado el oferente debe certificar que todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas. − El cuero no debe presentar: (i) manchas; (ii) peladuras; (iii) exceso de pegantes; (iv) marcas de nuches y garrapatas; ni (v) rayones. − El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura. − El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado, que brinde confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. En el calzado de calle en la parte externa de la capellada debe tener los cortes completamente limpios, sin excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero. − Las punteras y los contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien posicionados, nunca torcidos ni disparejos. –Los herrajes, hebillas y adornos metálicos deben ir derechos y nunca rayados, sucios o pelados. − (Cuando aplique) El brillo o acabado final del calzado debe ser homogéneo, sin manchas de grasa y sin dedos marcados. − Los resortes que sean incorporados deben estar limpios y sin roturas. La parte interior del zapato debe estar libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado. − Todos los zapatos deben llevar plantilla y sobre plantilla. Ésta debe cubrir perfectamente toda la superficie desde el talón hasta la punta. No deben quedar faltantes pues esto generará molestias en la zona de los dedos. Cuando se realicen costuras o bordados en las sobre - plantillas, estas deben estar bien rematadas y sin hebras sueltas.
10.	El oferente debe certificar en documento independiente: La curva de tallas que presente el oferente que resultare adjudicatario para ser probada y establecer las tallas requeridas por cada persona, independientemente del color en que se envíe la muestra, debe coincidir con la composición de las telas a fin de garantizar que la medida y/o tallaje será la misma que se entregará finalmente.
11	El oferente debe certificar en documento independiente: **MUESTRARIO DE TELAS Y ZAPATOS:** El oferente en caso de ser **adjudicatario** del presente proceso se compromete a presentar el muestrario del diseño de los elementos objeto del contrato, elementos en físico, prendas confeccionadas, modelos de calzado (previa coordinación con el supervisor del contrato) a fin de establecer en qué tonalidad se requiere cada prenda de vestir de acuerdo con instructivo de dotación, todo lo anterior cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso.

	Igualmente deberá **presentar modelo** de zapatos formal de dama y caballero el cual debe de cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso, con el fin de ser aprobadas por el supervisor del contrato y satisfacer el interés general.
12.	CONDICIONES DE ENTREGA El oferente deberá aportar junto con su propuesta compromiso, donde se obligue a entregar los elementos descritos en condición "NUEVO", de primera calidad, no re-manufacturados, perfecto estado y serán entregados debidamente empacados y especificados de acuerdo al perfil que corresponda, identificado con nombre y talla, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior de la dotación. La entrega de la ropa de trabajo deberá ser efectuada por el contratista bajo la coordinación del supervisor designado, con el fin de recepcionar las novedades y verificar los elementos objeto de entrega y/o solicitud de cambio, devolución o reposición. Así mismo deberá certificar que al momento de la entrega deberá contar con un sistema digital o físico en donde se registren las entregas, la fecha, el nombre del funcionario, la identificación y la firma o huella dactilar, así como las observaciones. NOTA 1: TODOS ELEMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS DE ACUERDO CON LOS DISEÑOS, CALIDADES DE TELAS, COLORES SELECCIONADOS Y AJUSTES QUE SE REALIZARÁN PREVIAMENTE ENTRE LAS PARTES Y NO PODRÁN SER ALTERADOS O MODIFICADOS SO PENA DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO. NOTA 2: LOS ELEMENTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME AL PERFIL CORRESPONDIENTE, IDENTIFICANDO AL FUNCIONARIO BENEFICIARIO. CADA DOTACIÓN DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE MARCADA Y ORGANIZADA PARA CADA PERSONA BENEFICIARIA, INDICANDO CLARAMENTE SU NOMBRE, LA TALLA CORRESPONDIENTE Y LOS ELEMENTOS A ENTREGAR.
13.	El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad operativa, técnica y logística necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto, deberá: 1. Presentar las fichas técnicas de los elementos a ofertar, las cuales deberán cumplir con las especificaciones exigidas en el Estudio Previo. 2. Allegar muestras físicas de los elementos ofertados, o en su defecto, garantizar su disponibilidad para verificación, con el fin de que el Comité Técnico Evaluador pueda constatar la calidad, acabados, materiales y cumplimiento de las especificaciones técnicas. 3. Garantizar la disponibilidad de stock mínimo de los productos requeridos para garantizar el suministro oportuno, lo cual podrá ser verificado por la Entidad. 4. Acreditar la capacidad logística para la atención en la ciudad de ejecución del contrato, incluyendo: o Toma de tallas o Pruebas de ajuste o Cambios o reposiciones o Atención de requerimientos durante la ejecución contractual o Garantizar que dichas actividades se desarrollen en un punto físico ubicado dentro del perímetro urbano, en una zona de alta concurrencia de público, preferiblemente en sector comercial o de fácil acceso, que cuente con

	condiciones adecuadas de seguridad y accesibilidad, y que no se encuentre en zonas periféricas, apartadas o de difícil acceso. 5. La Entidad podrá realizar visitas de verificación a las instalaciones del proponente o requerir la presentación de los productos ofertados, con el fin de validar la correspondencia entre las fichas técnicas y los bienes ofrecidos. **NOTA 1:** Las muestras o elementos ofertados deberán corresponder plenamente a las fichas técnicas presentadas, con el fin de garantizar que los productos a suministrar cumplen con las especificaciones exigidas. **NOTA 2:** Los elementos ofertados deberán cumplir con las condiciones técnicas exigidas y, en caso de resultar adjudicatario el proponente, serán estos mismos los que deberán ser entregados, en concordancia con su especificación técnica y el valor ofertado en la propuesta
14.	En la eventualidad en que los elementos objeto de compra deban ser devueltos por cambio de talla, se debe especificar en las propuestas la aceptación de la devolución y el cambio de talla con las mismas especificaciones técnicas requeridas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones generales del contratista.

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.

15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones específicas del contratista

1) Allegar al SENA en los plazos establecidos los documentos requeridos para Ia oportuna iniciación del contrato.

2) Entregar los elementos adecuados garantizando Ia buena calidad, acorde a los requerimientos técnicos mínimos exigidos y al presupuesto estimado para Ia contratación.

3) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA.

4) Sin perjuicio de Ia autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del SENA.

5) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del mismo.

6) Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá Ia supervisión.

7) Presentar Ia factura legal y/o documento equivalente al momento de Ia realización del Pago, conforme al régimen y obligaciones tributarias que le correspondan.

8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de Ia ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor, acerca de Ia ocurrencia de tales peticiones o amenazas y, a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.

10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

11) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

12) El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de Ia Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de Ia Ley 828 de 2003.

13) Además de las condiciones inherentes a Ia naturaleza del servidlo y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre Ia materia, las siguientes:

- Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, Ia totalidad de Ia carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para Ia prestación de este servicio.
- Cancelar con cumplimiento los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de Ia ejecución del contrato.
- Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de Ia celebración, ejecución

y liquidación del Contrato, así como el valor de Ia prima de Ia Garantía Única y sus modificaciones.

14) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

No aplica

Obligaciones ambientales del contratista

No aplica

Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio. Dentro de este término, el contratista deberá entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en las condiciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Ibagué, Tolima. La ropa y el calzado objeto de la contratación deberán ser entregados en las instalaciones del almacén del SENA Regional Tolima, ubicado en la Transversal 1a N° 42-244 de la ciudad de Ibagué, o en los centros de formación que la Entidad indique mediante comunicación escrita, bajo la coordinación del supervisor y del Comité de Dotación.

DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio será la ciudad de Ibagué, Tolima, lugar donde se surtirán las notificaciones, comunicaciones y demás actuaciones relacionadas con la ejecución, cumplimiento y liquidación del presente contrato.

FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El contrato se pagará de la siguiente forma:

Otra forma de Pago	El valor del contrato será cancelado mediante UNICO PAGO, previa presentación de los bienes recibidos a entera satisfacción y facturados por el contratista, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC. El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. El contratista deberá hacer entrega de la factura en los términos de la Circular No. 3-2021- 000055 del 7 de abril del 2021 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores, expedida por la Dirección General del Sena, la cual se anexa a este estudio previo. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Parágrafo: Todas las facturas emitidas por el contratista deberán estar cargadas en la PLATAFORMA SECOP II de conformidad con el plan de pagos allí establecido.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario Jefferson González Marroquín – Trabajador Oficial como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

El contratista declara conocer y aceptar las condiciones de cobertura de garantías aquí establecidas al momento de la suscripción del contrato.

GARANTIAS:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato, cubriendo multas y cláusula penal pecuniaria.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, garantizando que los elementos de protección personal cumplan con las condiciones de idoneidad, calidad y funcionamiento exigidas. Este amparo se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los artículos 5 a 7 de la Ley 1480 de 2011, que establecen la obligación de los proveedores de garantizar la calidad, idoneidad y seguridad de los bienes suministrados.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al

veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA

renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre

escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboro: componente jurídico: Oscar Julián Castro Galicia -Abogado Contratista Grupo de Gestión del Talento Humano.

Elaboro: componente económico y presupuestal: Lizeth Jhoana Mejía Rojas Economista – Contratista Dirección Regional

Revisó: Lina Lizeth Martínez Calderón – Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto